



Trujillo, 14 de Diciembre de 2021

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2021-GRLL-GGR-GRI

VISTO:

El Informe N° 174-2021-GRLL-GGR/GRI/SGED, de fecha 07 de diciembre de 2021, del Ing. Wilton Andrés Mantilla Sagástegui Sub Gerente de Estudios Definitivos(e) de la Gerencia Regional de Infraestructura, con el cual alcanza el expediente administrativo para aprobar e incorporar el "Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el trabajo", y el componente Gestión de Proyecto, al Expediente Técnico del Proyecto: " CREACION DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL ESCOLARIZADA EN LA I.E. 2222 EN LA URBANIZACION VILLA SANTA MARIA, DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO, REGION LA LIBERTAD ", y;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Gerencial Regional N° 138-2019-GRLL-GGR/GRI, de fecha 22 de octubre de 2019, la Gerencia Regional de Infraestructura APROBÓ el Expediente Técnico para el proyecto: : " CREACION DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL ESCOLARIZADA EN LA I.E. 2222 EN LA URBANIZACION VILLA SANTA MARIA, DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO, REGION LA LIBERTAD ", cuyo monto asciende a la suma de S/ 2 189 149.20 dos millones ciento ochenta y nueve mil ciento cuarenta 20/100 soles, con un Plazo de Ejecución de 120 (ciento veinte) días calendario, con una Modalidad de Ejecución por Contrata a SUMA ALZADA;

Que, mediante Decreto Supremo N° 020-2020-SA, publicado en el diario oficial El Peruano el 04 de junio de 2020, se prorroga la Emergencia Sanitaria a nivel nacional declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, precisado por los Decretos Supremos N°s 045 y 046-2020-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; habiéndose prorrogado dicho plazo hasta el 31 de julio del 2020, a través del Decreto Supremo N° 116-2020-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 26 de junio de 2020;

Que, mediante Decreto Supremo N° 080-2020-PCM se aprueba la "Reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19; y se dispone la aprobación mediante Resolución Ministerial, por parte de los sectores competentes, de Protocolos Sanitarios Sectoriales para el inicio gradual e incremental de actividades. En el caso de servicios públicos e infraestructura pública, el "Plan para la vigilancia, prevención y control del COVID-19 en el trabajo";

Que, el Decreto Supremo N° 103-2020-EF tiene por objeto "establecer disposiciones reglamentarias para la tramitación de las contrataciones de bienes, servicios y obras que las entidades públicas reinicien en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, considerando el proceso de reanudación de actividades económicas dispuesto por el Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, a través de mecanismos que permitan la implementación de dichas contrataciones de manera ordenada y transparente, incluyendo procedimientos de impugnación y de procedimientos administrativos sancionadores suspendidos como parte de las medidas de prevención dictadas como consecuencia del Estado de Emergencia Nacional a consecuencia del brote del COVID-19".





Que, mediante la Resolución Directoral N° 006-2020-EF/54.01 se dispone el reinicio de los plazos de los procedimientos suspendidos mediante Resolución Directoral N° 001-2020-EF-54.01, habiéndose efectuado la prórroga mediante Resoluciones Directorales N° 002, N° 003, N° 004 y N° 005-2020-EF/54.01;

Que, el Sub Gerente de Estudios Definitivos con Informe N° 174-2021-GRLL-GGR-GRI-SGED, de fecha 08 de diciembre de 2021, alcanza el Informe N° 007-2021-GRLL-GGR-GRI-SGED/LSO, suscrito por la evaluadora Arq. Lourdes Violeta Sal y Rosas otero, el mismo que contiene los Requerimientos Técnicos Mínimos actualizados del proyecto, señalado en el visto, con el nuevo presupuesto – valor referencial, producto del incremento de los componentes Gestión de proyectos y debido a la adecuación de las medidas de prevención y control sanitario frente al COVID-19, por el monto total de S/. 2, 838,730.74 soles; así como también el plazo de ejecución de obra a 150 días calendario.

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; T.U.O de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 82-2019-EF; Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF; la Ordenanza Regional N° 002-2014, que aprueba la modificación del Organigrama Estructural y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional La Libertad; Resolución Ejecutiva Regional N°1104-2012-GRLL/PRE, que designa a los responsables de los documentos que se generan en las Fases de Pre Inversión e Inversión del ciclo de proyectos de Inversión Pública; y, con las visaciones administrativas respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** el “PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19 EN EL TRABAJO” para el proyecto: “CREACION DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL ESCOLARIZADA EN LA I.E. 2222 EN LA URBANIZACION VILLA SANTA MARIA, DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO, REGION LA LIBERTAD ”.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **ADECUAR** el Expediente Técnico del Proyecto: “CREACION DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL ESCOLARIZADA EN LA I.E. 2222 EN LA URBANIZACION VILLA SANTA MARIA, DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO, REGION LA LIBERTAD”, aprobado con Resolución Gerencial Regional N° 138-2019-GRLL-GGR/GRI, al “PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19 EN EL TRABAJO”, debiendo ser anexado al referido expediente técnico.

ARTÍCULO TERCERO. – **INCORPORAR** en el referido expediente técnico los Requerimientos Técnicos Mínimos actualizados, cuyo valor referencial añade dos nuevos componentes: “implementación medidas de prevención y control sanitario frente al COVID-19”:

DESAGREGADO DEL PLAN COVID:

De ejecución de obra:

GASTOS POR PLAN COVID 19 - OBRA	
COSTO DIRECTO	22,742.25
IGV (18.00 %)	4,093.61
TOTAL	26,835.86





De supervisión:

GASTOS POR PLAN COVID 19 - SUPERVISION	
COSTO DIRECTO	187.36
UTILIDAD (8.00 %)	14.99
SUB TOTAL	202.35
IGV (18.00 %)	36.42
TOTAL	441.12

Nota.- Este monto se encuentra considerado dentro de los gastos generales variables de supervisión.

Y COMPONENTE GESTIÓN DE PROYECTOS:

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

*Presupuesto total del producto Gestión y Administración de la Inversión.

ITEM	DESCRIPCION	TOTAL S/
1	Gestor del Monitoreo y Seguimiento del proyecto	S/ 36,000.00
2	Bienes	S/ 7,806.85
3	Asistente Administrativo	S/ 18,000.00
4	Liquidación de beneficios sociales y ESSALUD	S/ 7,113.60
TOTAL DEL PRODUCTO INC. IGV		S/ 68,920.45



ARTÍCULO CUARTO.- MODIFICAR y ACTUALIZAR el plazo de ejecución de obra de 120 días calendario, aprobado en el artículo primero de la Resolución Gerencial Regional N° 138-2019-GRLL-GGR/GRI, a 150 días calendario, para la ejecución de obra del Proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL ESCOLARIZADA EN LA I.E. 2222 EN LA URBANIZACION VILLA SANTA MARIA, DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO, REGION LA LIBERTAD".

ARTÍCULO QUINTO. – MODIFICAR y ACTUALIZAR el presupuesto valorizado en S/. 2, 189,149.20, aprobado en el artículo primero de la Resolución Gerencial Regional N° 138-2019-GRLL-GGR/GRI, por el presupuesto total de **S/. 2, 838,730.74 (dos millones ochocientos treinta y ocho mil setecientos treinta 74/100 soles)** para la ejecución del Proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL ESCOLARIZADA EN LA I.E. 2222 EN LA URBANIZACION VILLA SANTA MARIA, DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO, REGION LA LIBERTAD".

ARTÍCULO SEXTO. – APROBAR y ACTUALIZAR, el presupuesto analítico desconsolidado por objeto del gasto, de la meta que se aprueba en el artículo precedente, de acuerdo al siguiente detalle:

Valor referencial al mes de SETIEMBRE del 2021:

PRESUPUESTO DE OBRA:





ITEM	DENOMINACION	MONTO
1.00	COSTO DE CONSTRUCCION POR CONTRATA	2,326,936.20
	INSTALACION DE INFRAESTRUCTURA DE EDUCACION INICIAL	2,031,361.10
	PLAN COVID	26,835.86
	MOBILIARIO	111,260.00
	PLAN DE CONTINGENCIA	157,479.24
2.00	ELABORACION DE EXPEDIENTES TECNICOS	154,792.72
3.00	MAQUINAS Y EQUIPOS	111,070.65
4.00	FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES (Capacitación - Material didactico)	52,059.88
	CAPACITACION	20,000.00
	MATERIAL EDUCATIVO	32,059.88
5.00	GASTO POR LA CONTRATACION DE SERVICIOS (SUPERVISOR)	124,950.84
6.00	GESTION Y ADMINISTRACION DEL PROYECTO	68,920.45
	MONTO DE INVERSION	2,838,730.74

ARTÍCULO SÉTIMO.- ACUMULAR la presente resolución a la Resolución Gerencial Regional N° 138-2019-GRLL-GGR/GRI, de fecha 22 de octubre de 2019.

ARTÍCULO OCTAVO. – DEROGAR aquella disposición contenida en la Resolución Gerencial Regional N° 138-2019-GRLL-GGR/GRI que contravenga lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO NOVENO. - La Sub Gerencia de Obras y Supervisión del Gobierno Regional La Libertad verificará el cumplimiento de lo resuelto en la presente resolución.

ARTÍCULO DÉCIMO. - La ejecución del componente Gestión y Administración de Proyecto queda supeditada a la aprobación mediante Resolución Ejecutiva Regional de la Directiva para la Contratación de personal eventual en el Gobierno Regional La Libertad.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. - **NOTIFÍQUESE** a la Gobernación Regional, a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Contrataciones, a la Gerencia Regional de Administración, al Órgano de Control Institucional, a la Sub Gerencia de Estudios Definitivos, a la Sub Gerencia de Obras y Supervisión y a la Sub Gerencia de Liquidaciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
ALDO ZAMBRANO MELENDEZ
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

